

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.,

15 OCT. 2020

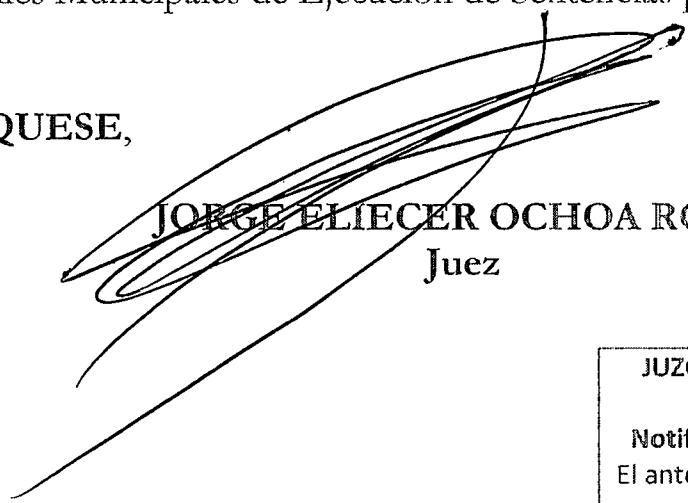
RAD: 1100140030462018-00517-00.

Visto el informe secretaria que antecede, teniendo en cuenta que la demandada KAREN JOHANA CASTELLANOS RODRÍGUEZ se notificó personalmente a través de Curador Ad Litem (fl. 69 vto) del auto que libró orden de pago en su contra quien se pronunció sobre los hechos de la demanda sin proponer excepciones, es pertinente dar aplicación al art. 440 del C.G.P., razón por la cual este despacho

RESUELVE:

- 1.- **ORDENAR** seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.
- 2.- **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar.
- 3.- **PRACTICAR** la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 446 del C.G.P.
- 4.- **CONDENAR** en costas al demandado. La Secretaria al efectuar la liquidación de costas incluya en la misma como Agencias en Derecho la suma de \$700'000,00.
- 5.- Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior remítase el asunto a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

YRH

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 075 Fijado hoy <u>15 OCT. 2020</u> JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario
--